

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-0367

**MARÍA AUGUSTA MONTESINOS DÁVALOS
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 177 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la asociación es la unión de dos o más entidades del sistema financiero nacional que se encuentran en funcionamiento, para la ampliación o prestación de servicios específicos, sin que cada una de las entidades asociadas pierda su identidad y personería jurídica;

QUE la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución N° 262-2016-F de 13 de julio del 2016, incorporada a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro I, Título II, Capítulo VI: "Suscripción de convenios de asociación entre entidades financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos", contiene los requisitos para la suscripción, plazo de duración, renovación de los convenios de asociación, así como el contenido de tales convenios;

QUE la quinta disposición general del Capítulo VI antes referido, prescribe que las renovaciones serán solicitadas a la Superintendencia de Bancos, con al menos noventa días de anticipación, antes de la fecha de culminación del convenio de asociación aprobado;

QUE mediante comunicación No. LEG-DC-2018 de 20 de noviembre de 2018, los señores: Jorge Moyano Aguilar, Apoderado Espacial de Banco Diners del Ecuador S.A. y Santiago Bayas Paredes, Gerente General de Banco Pichincha C.A., solicitaron la renovación del convenio de asociación que mantienen las referidas entidades bancarias;

QUE la Dirección Nacional de Riesgos y Estudios, mediante memorando N° SB-INRE-2019-0057-M de 22 de enero de 2019, concluye que los servicios financieros objeto del contrato se ajustan a la normativa vigente;

QUE la Dirección de Control Privado 1 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, con memorando N° SB-DCP1-2019-0024-M de 31 de enero de 2019, concluye que el Banco Pichincha C.A. cumple con los requerimientos exigidos en las disposiciones legales vigentes;

QUE la Dirección de Control Privado 3 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, con memorando N° SB-DCP3-2019-0047-M de 5 de febrero de 2019, concluye que el Banco Diners Club del Ecuador S.A. cumple con los requerimientos exigidos en las disposiciones legales vigentes;

QUE mediante memorando N° SB-DTL-2019-0304-M de 28 de marzo del 2019, se establece que el Banco Diners Club del Ecuador S.A. y el Banco Pichincha C.A., han observado y

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2019-0367
Página 2

cumplido con las formalidades y los requisitos establecidos en el Capítulo VI: "Suscripción de convenios de asociación entre entidades financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos", Título II, Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por lo que no existe inconveniente en que se autorice la suscripción del mencionado Convenio de Asociación; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280, de 12 de marzo del 2019; y, Resolución No. ADM-2018-14151, de 31 de diciembre del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Asociación entre el Banco Diners Club del Ecuador S.A. y el Banco Pichincha C.A., el mismo que tendrá una duración de cinco años, y podrá ser renovado previo el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se incluya el número de la presente resolución en el Convenio de Asociación que se suscribirá entre el Banco Diners Club del Ecuador S.A. y el Banco Pichincha C.A.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que una copia del Convenio de Asociación suscrito se remita a esta Superintendencia de Bancos para su archivo.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de marzo del dos mil diecinueve.

Ma Augusta Paeyn
Dra. María Augusta Montesinos Dávalos
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y nueve de marzo del dos mil diecinueve.

Pablo
Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO